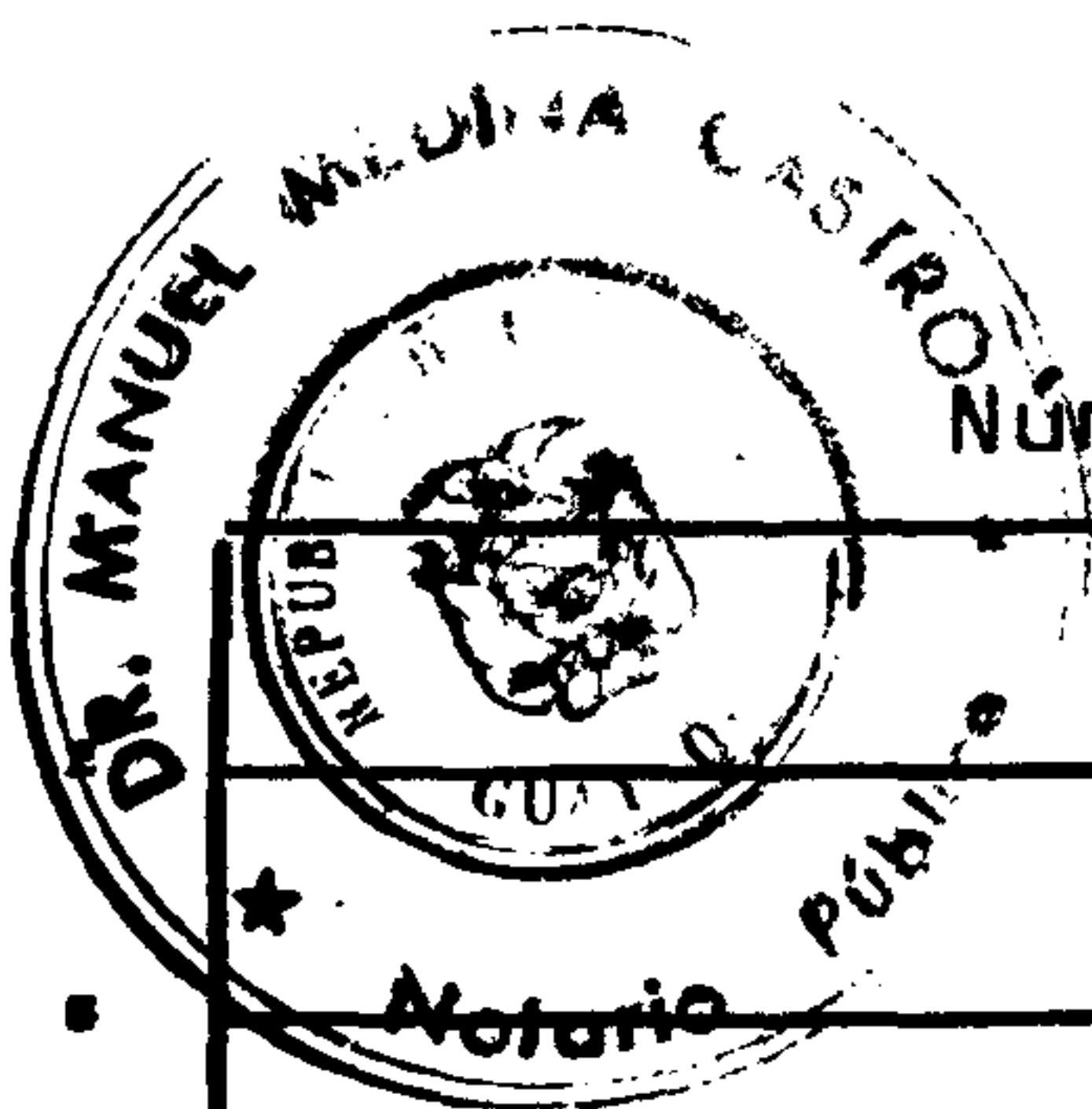




005

Número: 445

CONSTITUCION DE LA COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD -

LIMITADA CRIADEROS SIGSIG

COMPAÑIA LIMITADA. - - - -

Cuantía: \$ 400.000,00. - -

En la ciudad de Guayaquil, República del E-
cuador, hoy día jueves treintiuno de diciembre
de mil novecientos ochenta y uno, ante mí, doc-
tor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario, -

de este cantón, comparecen los señores - -

CARLOS ALBERTO LANTERMO CAMACHO, soltero, eje-

cutivo; ALBERTO LANTERMO CEREZA, casado, eje-

cutivo; MANUEL ARCENTALES CONFORME, soltero, -

comerciante; todos y cada uno de ellos por

sus propios derechos; los comparecientes son

ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio -

y residencia en esta ciudad, capaces para -

obligarse y contratar a quienes de conocer -

doy fé. Bien instruídos en el objeto y re-

sultados de ésta escritura de CONSTITUCION DE

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD, a la que proceden

con amplia y entera libertad. y para su -

otorgamiento me hicieron entrega de la minuta

y más documentos que son del texto siguiente: -

M I N U T A:- S E Ñ O R N O T A R I O:- -

Dígnese incorporar en el Registro de Escri--

turas Públicas a su cargo, la de constitución

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, -

6 to

2
3

1 contenida en las siguientes cláusulas: - - - -

2 P R I M E R A:- O T O R G A N T E S :- - - -

3 Comparecen al otorgamiento de la presente -

4 escritura los señores: CARLOS ALBERTO LANTER

5 MO CAMACHO; ALBERTO LANTERMO CEREZA; y MA-

6 NUEL ARCENTALES CONFORME. Todos ellos por

7 sus propios derechos, de nacionalidad ecua-

8 toriana y domiciliados en esta ciudad de Gua

9 yaquil, con plena capacidad civil para con-

10 tratar y obligarse, los mismos que manifies-

11 tan su voluntad de constituir una Compañía

12 de Responsabilidad Limitada. - - - - -

13 S E G U N D A:- N O M B R E, N A C I O -

14 N A L I D A D Y D O M I C I L I O:- Con -

15 la denominación o razón social de CRIADEROS

16 SIGSIG COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad -

17 ecuatoriana y con domicilio principal en la

18 ciudad de Guayaquil. Se constituye una Com-

19 pañía Comercial de Responsabilidad Limitada.-

20 T E R C E R A:- O B J E T O S O C I A L:-

21 La Compañía se dedicará principalmente, al -

22 cultivo, extracción, explotación, producción, -

23 comercialización, exportación, y distribución -

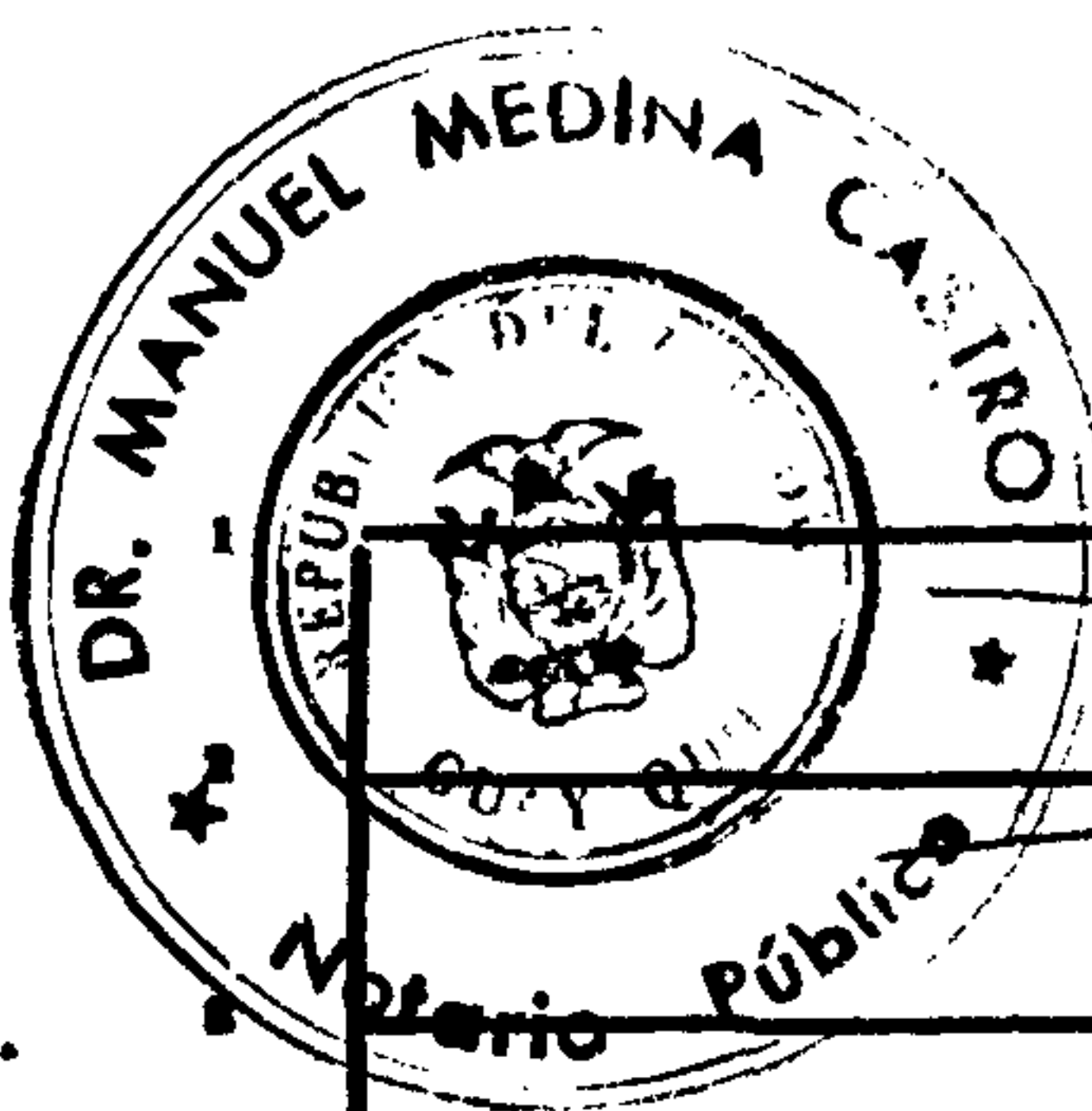
24 de crustáceos y demás especies marinas de -

25 consumo. Para el cumplimiento de su objeto -

26 la Compañía podrá realizar actos civiles, -

27 comerciales e industriales permitidos por las

28 leyes, podrá en general comprar, vender, -



arrendar, hipotecar, producir, transformar, industrializar, y en cualquier forma adquirir, trazar y negociar, descontar, toda clase de instrumentos negociables, públicos o privados y además documentos civiles y comerciales o mercantiles, contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones en otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas, y en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas. - - - - -

C U A R T A:- P L A Z O:- El plazo de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restituido si así lo resuelve la Junta General. - - -

Q U I N T A:- C A P I T A L S O C I A L:- El Capital Social o fondo de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatrocientas participaciones, acumulativas o indivisibles de un mil sucres cada una. -

Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado totalmente, en la forma y proporción que se determine en la cláusula vigésima octava. - - - - -

S E X T A:- C E R T I F I C A D O D E
A P O R T A C I O N E S:- La Compañía entregará

②.

a cada uno de los socios un CERTIFICADO DE

APORTACION, suscrito por el Gerente y el -

Presidente, con carácter de no negociable y

el número de participaciones que por su aporte

le correspondan. - - - - -

S E P T I M A:- A U M E N T O D E -

C A P I T A L:- Previa resolución de la Junta

General el capital de la compañía podrá -

ser aumentado mediante nuevas aportaciones o -

por capitalización de reservas. - - - - -

O C T A V A:- C E S I O N Y T R A N S -

M I S I O N D E P A R T I C I P A C I O -

N E S:- Para que los socios cedan sus par-

ticipaciones sociales será necesario el con-

sentimiento unánime del capital social, bajo

las formalidades establecidas en la Ley de

Compañías, en cuanto se refiere a la ins -

cripción de la cesión. En primer término -

deberán ser ofrecidas a los otros socios, -

quienes deberán ejercer sus derechos preferen-

tes a prorrata de las participaciones que -

tuvieran. Las participaciones sociales son trans

misibles por sucesión, por causa de muerte, -

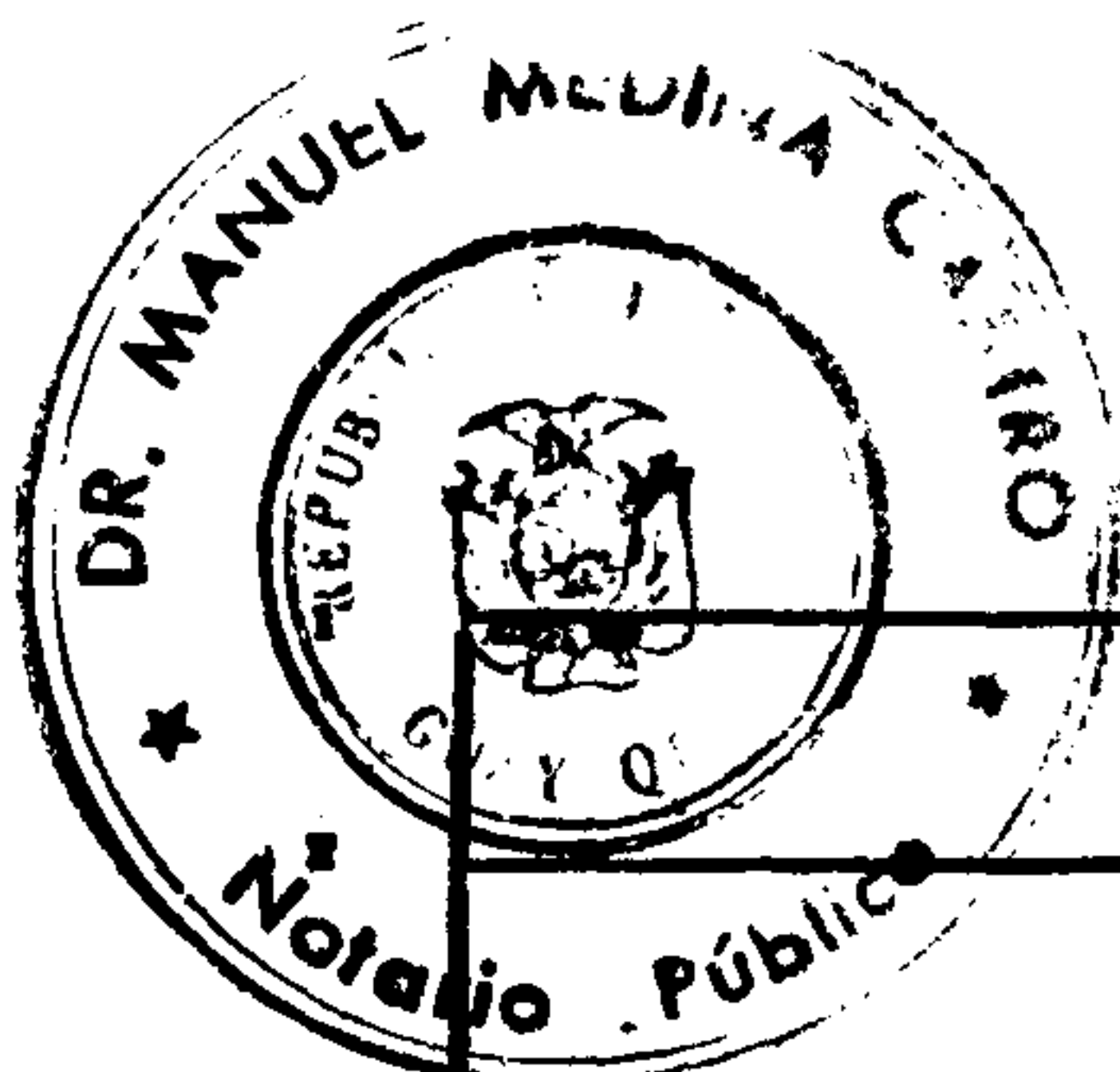
si los herederos fueren varios, estarán repre-

sentados en la Compañía por la persona que -

se designare. - - - - -

N O V E N A:- F O N D O D E R E S E R -

V A:- La Compañía tendrá la obligación de -



formar un fondo de reserva de por lo menos -
el veinte por ciento del Capital Social -
al efecto se segregará de las utilidades --
líquidas y realizadas un cinco por ciento -
hasta alcanzar ese porcentaje mínimo, con -
el objeto de reponer pérdidas o para au-
mentar el capital.- - - - -

D E C I M A:- A M O R T I Z A C I O N DE

P A R T I C I P A C I O N E S:- Siempre que se

cuenta con utilidades líquidas y disponibles

para la paga de dividendos se podrá amorti-

zar las participaciones con dinero efectivo,

amortización que se efectuará a la par con

el valor nominal de la participación. - - -

D E C I M A P R I M E R A:- A D -

M I S I O N DE S O C I O S:- La Com-

pañía podrá acordar la admisión de nuevos -

socios, en Junta General, con el voto unáni-

me de los representantes del Capital Social.

D E C I M A S E G U N D A:- R E S P O N

S A B I L I D A D Y B E N E F I C I O S

D E L O S S O C I O S:- La responsabi -

lidad de los socios se limita al monto -

de sus aportaciones y percibirán los bene-

ficios que le correspondan a prorrata de

la aportación pagada por ellos; en general,

sus derechos y obligaciones están regulados

por lo dispuesto en la Ley y estos esta-

9.

tutos.- - - - -

D E C I M A T E R C E R A:- D E

L A J U N T A G E N E R A L; I N T E -

G R A C I O N Y D E C I S I O N E S:- La

Junta General de Socios es el organismo -

máximo de la Compañía y está integrada por

todos los socios de la misma, aún cuando

los concurrentes no sean más que el número

suficiente para formar quórum. En consecuen -

cia, las decisiones que ella tome en con-

formidad con la Ley y los presentes estatu-

tos, obligan a todos los socios, hayan o

no contribuido con su voto o hayan o no

concurrido a la sesión. Las resoluciones de

la Junta General se adoptarán con mayoría -

simple de votos exigidos en estos estatu-

tos o determinados en la Ley. - - - - -

Pero de acuerdo con la legislación de la -

materia, vigente, queda en pie el derecho -

de los socios minoritarios contra las reso-

luciones adoptadas en la Junta General de

Socios en cuanto lesionare intereses propios

o societarios. - - - - -

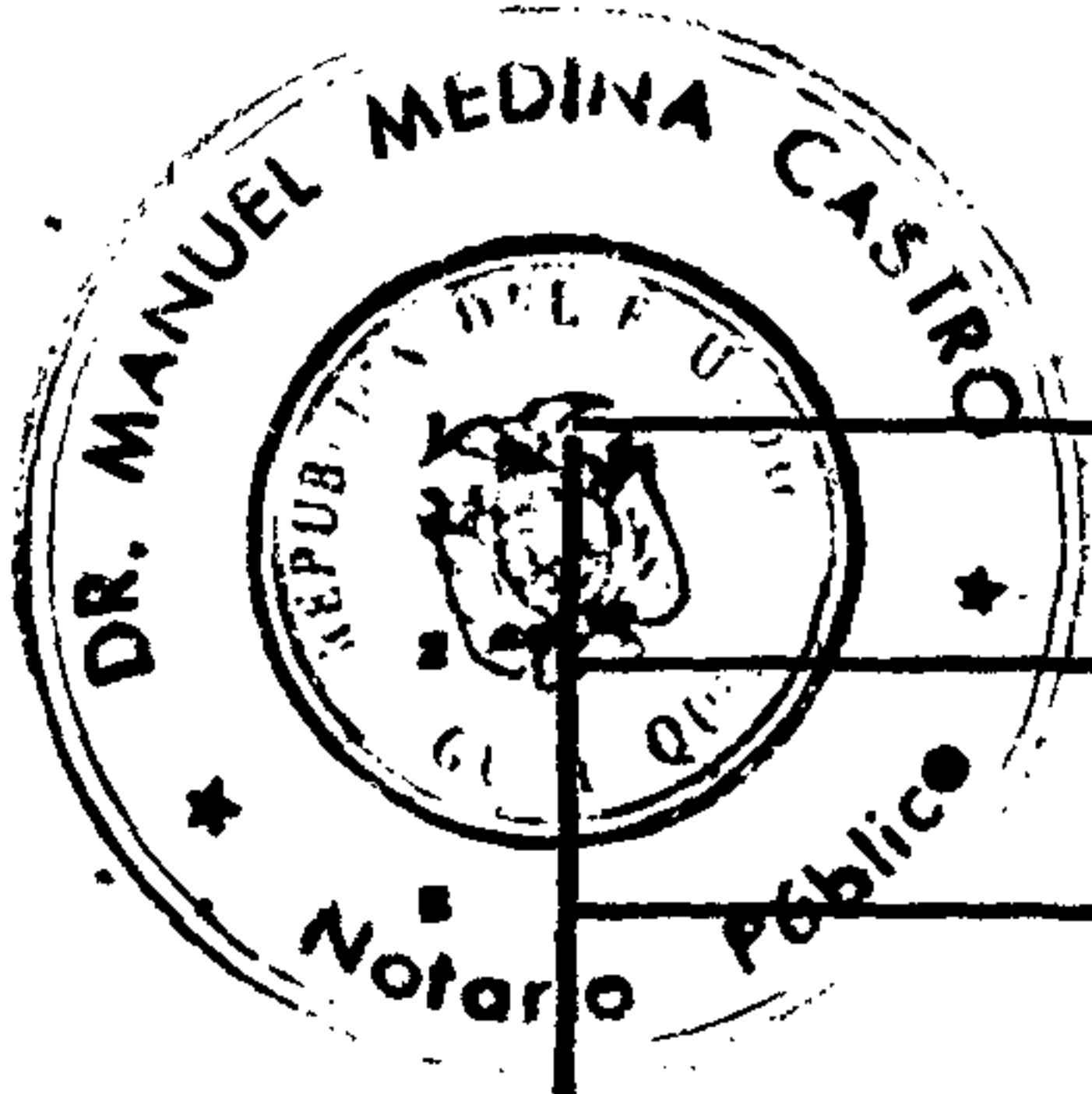
D E C I M A C U A R T A:- C L A S E

Y R E U N I O N E S D E J U N T A S --

G E N E R A L E S:- Las Juntas Generales son -

ordinarias y extraordinarias y se reunirán -

en el domicilio principal de la Compañía. -



Las Juntas Generales ordinarias se reunirán -
 por lo menos una vez al año, dentro de los
 tres meses posteriores a la finalización -
 de ejercicio económico que principia el pri-
 mero de enero y que termina el treinta y
 uno de diciembre de cada año, las otras,-
 las Juntas Generales extraordinarias, en -
 cualquier época del año y en que fueren -
 convocadas en la Junta General ordinaria o
 extraordinaria podrá tratarse cualquier asunto
 relacionado con la vida de la Compañía, pero
 únicamente para los que específicamente fue
 convocada; so pena de nulidad. - - - - -

D E C I M A Q U I N T A:- C O N -

V O C A T O R I A:- Las convocatorias a Jun-
 ta General serán hechas por el Presidente o
 el Gerente General de la Compañía, las ordi-
 narias se reunirán por lo menos una vez al
 año, dentro de los tres meses posteriores a
 la finalización del ejercicio económico de -
 la compañía. Las extraordinarias en cualquier
 época que sean convocadas, mediante comunica-
 ciones dirigidas a todos y cada uno de los socios
 o por medio de la prensa escrita, por lo menos con
 ocho días de anticipación al día fijado para la -
 reunión. - - - - -

Si la Junta no pudiere reunirse en la fecha fijada
 para la primera convocatoria por falta de quórum -

o sea menos del setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos, se procederá a una segunda

convocatoria, la que deberá celebrarse dentro de -

los treinta días posteriores a la fecha en que de-

bió reunirse en primera convocatoria, sin que exce-

da de ese término. - - - - -

En toda convocatoria, se fijará el lugar, fecha, ho-

ra y objeto de la reunión. El o los socios que re-

presenten, por lo menos el veinticinco por ciento

del capital social podrán solicitar convocatoria a

Junta General. - - - - -

D E C I M A S E X T A: - R E U N I O N

E S P E C I A L D E J U N T A G E N E -

R A L: - Sin embargo de lo dispuesto en la cláusula

anterior, cuando en el domicilio de la compañía se

encuentren presentes los socios que representen la

totalidad del capital social y siempre que estos -

manifiesten su conformidad con los asuntos a tratar-

se, se podrán reunir en Junta General que para el -

efecto se requiera sin` previa convocatoria. -

D E C I M A S E P T I M A: - R E -

P R E S E N T A C I O N E S: - A las Juntas Ge-

nerales concurrirán los socios personalmente o

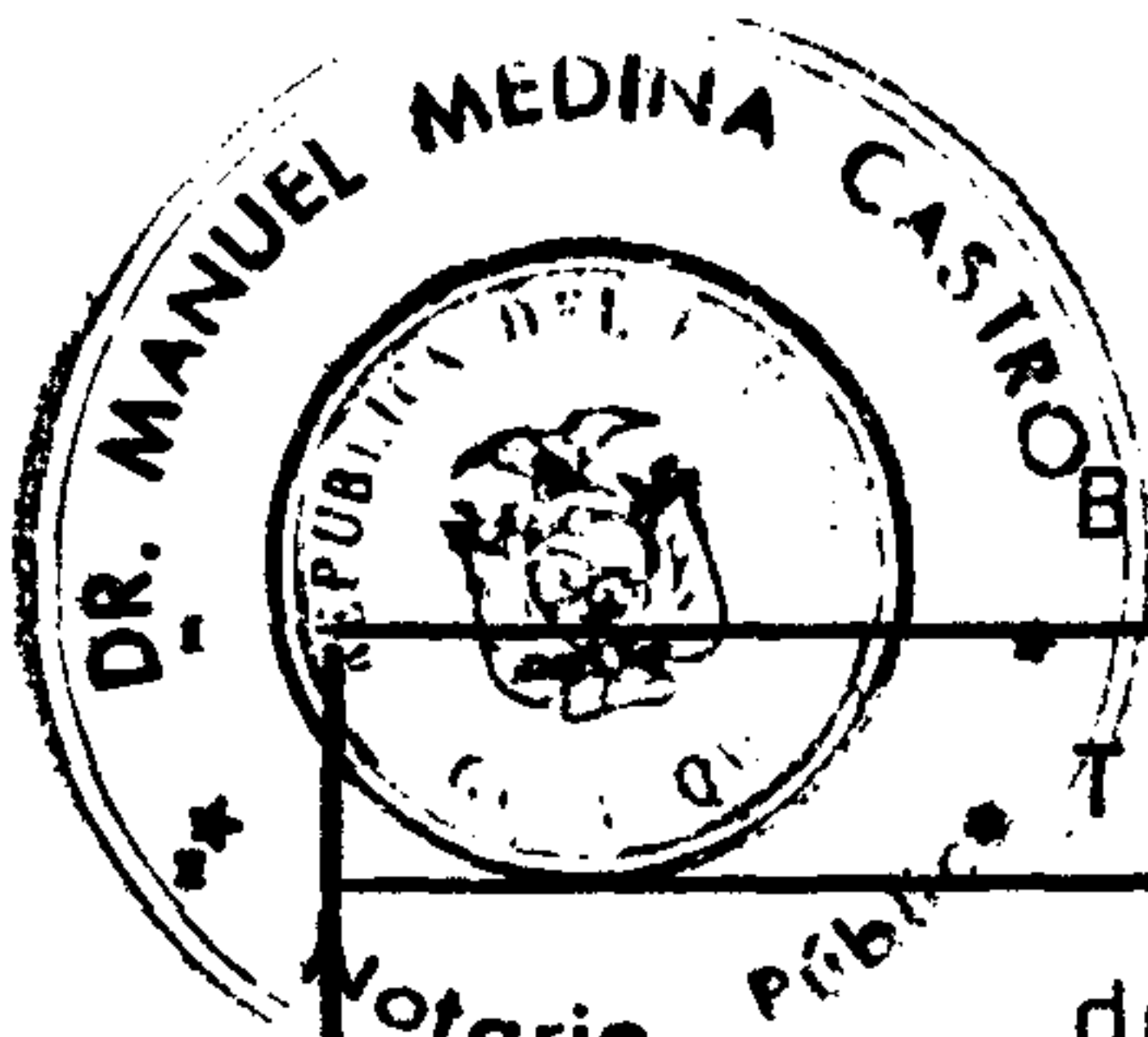
por medio de representantes, con credenciales

suficientes conferidas por el socio y por -

escrito con el carácter de especial para la

reunión. - - - - -

D E C I M A O C T A V A: - A T R I -



BUCCIONES DE LAS JUN -

TAS GENERALES:- Las atribuciones

de las Juntas Generales, a más de las deter-
minadas por las Leyes, son las siguientes: - -

a) Nombrar el Presidente y al Gerente Gene-
ral, removerlos por causas legales. - - - - -

b) Conocer y aprobar los Balances, cuentas,
inventarios o informes que presenten anualmen-
te el Gerente General. - - - - -

c) Disponer sobre la distribución de las -
utilidades. - - - - -

d) Resolver sobre la amortización de las par-
tes sociales. - - - - -

e) Resolver sobre el aumento, disminución -
de capital social. - - - - -

f) Consentir en la cesión de las participaciones so-
ciales y en la admisión de nuevos socios. - -

g) Resolver sobre el establecimiento de su-
cursales o agencias. - - - - -

h) Autorizar la adquisición o venta de los
bienes raíces de la compañía y el gravamen -
de los mismos en cualquier forma. - - - - -

i) Disponer la prorroga del plazo de la -
Compañía o su disolución anticipada. - - - - -

j) Acordar la exclusión del socio o los so-
cios, de acuerdo con las causales estableci-
das en la Ley. - - - - -

k) Disponer que se entable la acción corres-

M.

pondiente en contra de los administradores -

1) Autorizar al Gerente General para que -

conjuntamente con el Presidente (caso de -

responsabilidad). otorguen poderes especiales.-

m) Interpretar y reformar los presentes esta-

tutos, y, - - - - -

n) Resolver cualquier asunto a su conside-

ración por el Presidente o el Gerente Ge-

neral. - - - - -

D E C I M A N O V E N A:- D I G-

N A T A R I O S:- Las Juntas Generales serán

presididas por el Presidente de la Compañía

y a su falta por el Gerente General o -

por el socio elegido en cada caso. Actuará

de Secretario el Gerente General y a su

falta el socio que designe la propia Junta.-

V I G E S I M A:- A C T A S:- Las actas

de las deliberaciones y acuerdos de las -

Juntas Generales serán asentadas en el Libro

destinado para el efecto y autorizadas por

el Presidente y el Secretario de la Junta,

las actas podrán ser aprobadas en la misma

sesión. - - - - -

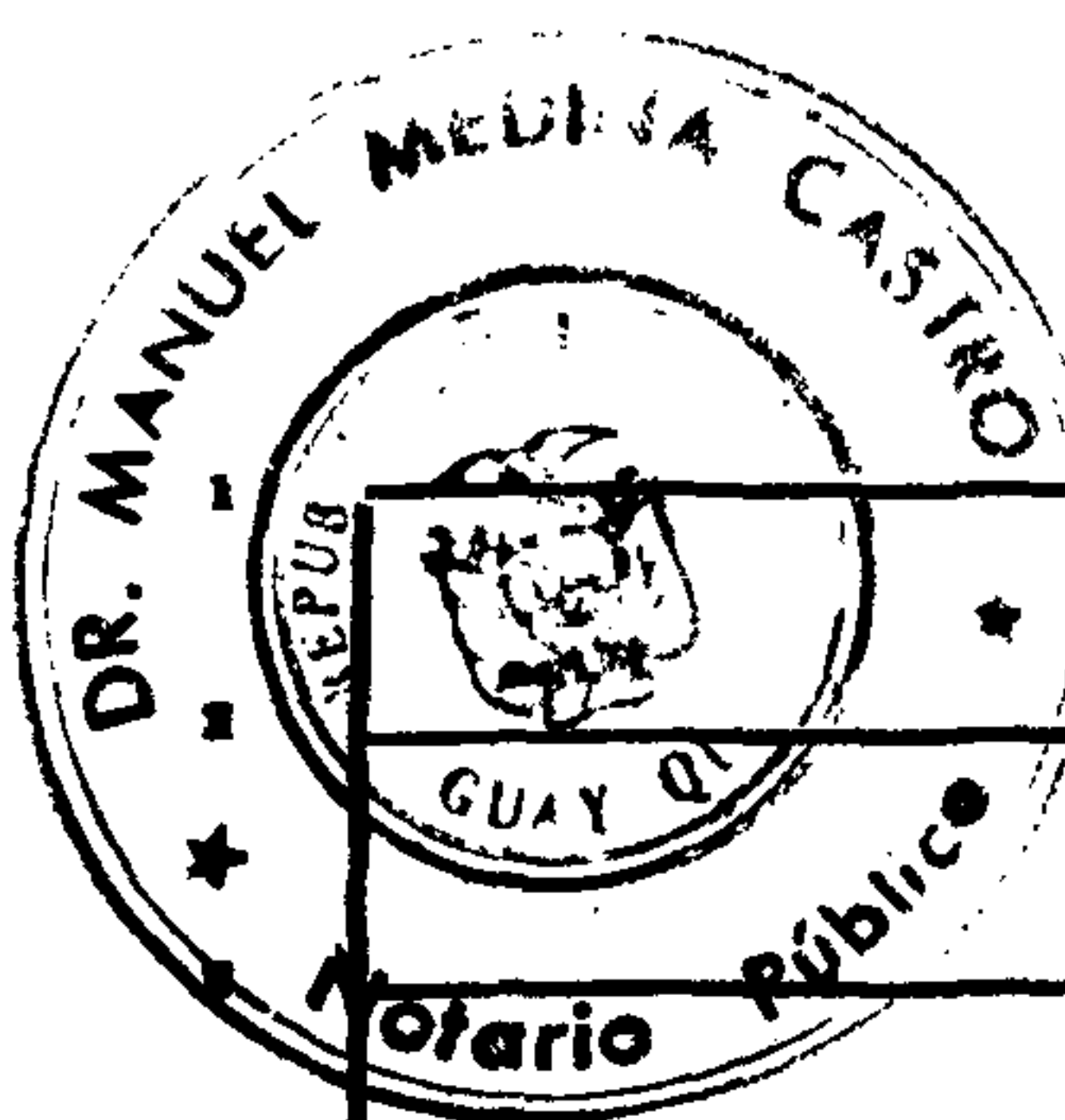
V I G E S I M A P R I M E R A:-

F U N C I O N A R I O S A D M I N I S T R A-

T I V O S:- La administración de la compañía

corresponde a los siguientes funcionarios: - -

a) El Presidente. - - - - -



(2) -6-

b) El Gerente General quienes actuarán individualmente o conjuntamente. - - - - -

VIGESIMA SEGUNDA:-

DEL PRESIDENTE:- Para el -

desempeño del cargo de Presidente no se re-

quiere ser socio, durará dos años en el

ejercicio del cargo y podrá ser reelegido -

indefinidamente. En caso de falta le subro-

gará el Gerente General, con todas las atri-

buciones y deberes. - - - - -

VIGESIMA TERCERA:-

ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Corresponde al Presidente las siguientes atri-

buciones: - - - - -

a) Convocar y Presidir las sesiones de Junta General. - - - - -

b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General. - - - - -

c) Formular y dirigir la orientación financiera de la compañía. - - - - -

d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de Socios, y, - -

e) Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley, estos estatutos o la Junta General. - - - - -

VIGESIMA CUARTA:-

DEL GERENTE GENERAL:- Para -

[Handwritten signature]

el desempeño del cargo de Gerente General no
se requiere ser socio, durará dos años en -
el ejercicio de su cargo y podrá ser inde-
finidamente reelegido. - - - - -

V I G E S I M A Q U I N T A:- -

A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S:-

El Gerente General es la máxima autoridad
ejecutiva en la dirección y administración -
de los negocios de la compañía y en el -
ejercicio de sus funciones, le correspon-
den las siguientes atribuciones y deberes: - -

a) Convocar a las Juntas Generales, conjunta
o separadamente con el Presidente de la -
Compañía. - - - - -

b) Suscribir los certificados de aporte. - -

c) Presentar el Balance Anual, y la cuenta
de pérdidas y ganancias, así como la pro -
puesta de distribución de beneficios sociales.-

d) Inscribir cada año, en el Registro Mercan-
til del cantón, la lista completa de socios -
de la Compañía, con indicación del nombre -
apellido, domicilio y monto del capital apor-
tado. - - - - -

e) Nombrar, remover, y fijar los sueldos y
salarios de los empleados y trabajadores de
la compañía, así como aceptar las renunci-
as que aquellos presentaren. - - - - -

f) Cuidar bajo su responsabilidad que se -

VER escrito
PO DE AM-
PLIACIÓN
de conti-
NUACIÓN



lleven debidamente los libros de Contabilidad -
y los libros exigidos por el Código de Co-
mercio. - - - - -

g) Actuar como Secretario de las Juntas -
Generales y llevar el libro de Actas co -
rrespondiente. - - - - -

h) Describir, aceptar, endosar, protestar, -
cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles
y más títulos de créditos. - - - - -

i) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
depósitos de ellas y retirar parte o la to-
talidad de los depósitos mediante cheques, li-
branzas y ordenes de pago o cualquier otra
forma que estimare conveniente y siempre en
relación con los giros de los negocios y -
contratos que celebre la misma, y, - - - - -

l) Cumplir los deberes y ejercer las demás
atribuciones que le correspondan en relación
a sus funciones. - - - - -

V I G E S I M A S E X T A:- P R O-

R R O G A D E F U N C I O N E S:- AÚn

cuando termine el período para el cual fue-

ron elegidos los funcionarios y representantes

de la compañía, continuarán en sus cargos -

hasta que la Junta General nombre a los -

reemplazos, salvo los casos de destitución. -

V I G E S I M A S E P T I M A:-

D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N:-

Son causas de disolución de la Compañía las -
señaladas por la Ley de la materia y para
su liquidación se establece lo dispuesto en
la misma. - - - - -

V I G E S I M A O C T A V A: - -

D E C L A R A C I O N E S . F I N A L E S: - - -

Los socios fundadores de la compañía Señores:

① CARLOS ALBERTO LANTERMO CAMACHO, soltero, eje-

cutivo, ② ALBERTO LANTERMO CEREZA, casado, eje-

cutivo, y, ③ MANUEL ARCENTALES CONFORME, soltero

comerciante, declaran que el capital social -

asciende a CUATROCIENTOS MIL SUCRES, el mismo

que se encuentra inscrito y pagado totalmente

de la manera siguiente: - - - - -

① CARLOS ALBERTO LANTERMO CAMACHO, ha suscrito

y pagado TRESCIENTAS SETENTA Y DOS participa -

ciones, esto es la cantidad de TRESCIENTOS -

SETENTA Y DOS MIL SUCRES; el señor ② ALBERTO

LANTERMO CEREZA, ha suscrito y pagado VEINTE

participaciones, esto es la cantidad de VEIN-

TE MIL SUCRES; y, ③ MANUEL ARCENTALES CONFORME-

ha suscrito y pagado OCHO participaciones, esto

es la cantidad de OCHO MIL SUCRES. - - - - -

En consecuencia el capital social suscrito -

y pagado asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS

MIL SUCRES.- Que facultan al señor MANUEL

ARCENTALES CONFORME para que realice todas y

cada una de las diligencias legales corres -



REPUBLICA DEL ECUADOR

012
Formulario 08-DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARENTALES		CORFORTE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1204420154	134482		Ecuat
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Motivo de la solicitud			
Suplido SIN ENMIENDAS			
Firma del solicitante			
Fecha de presentación			

TIMBRES



Revisado por

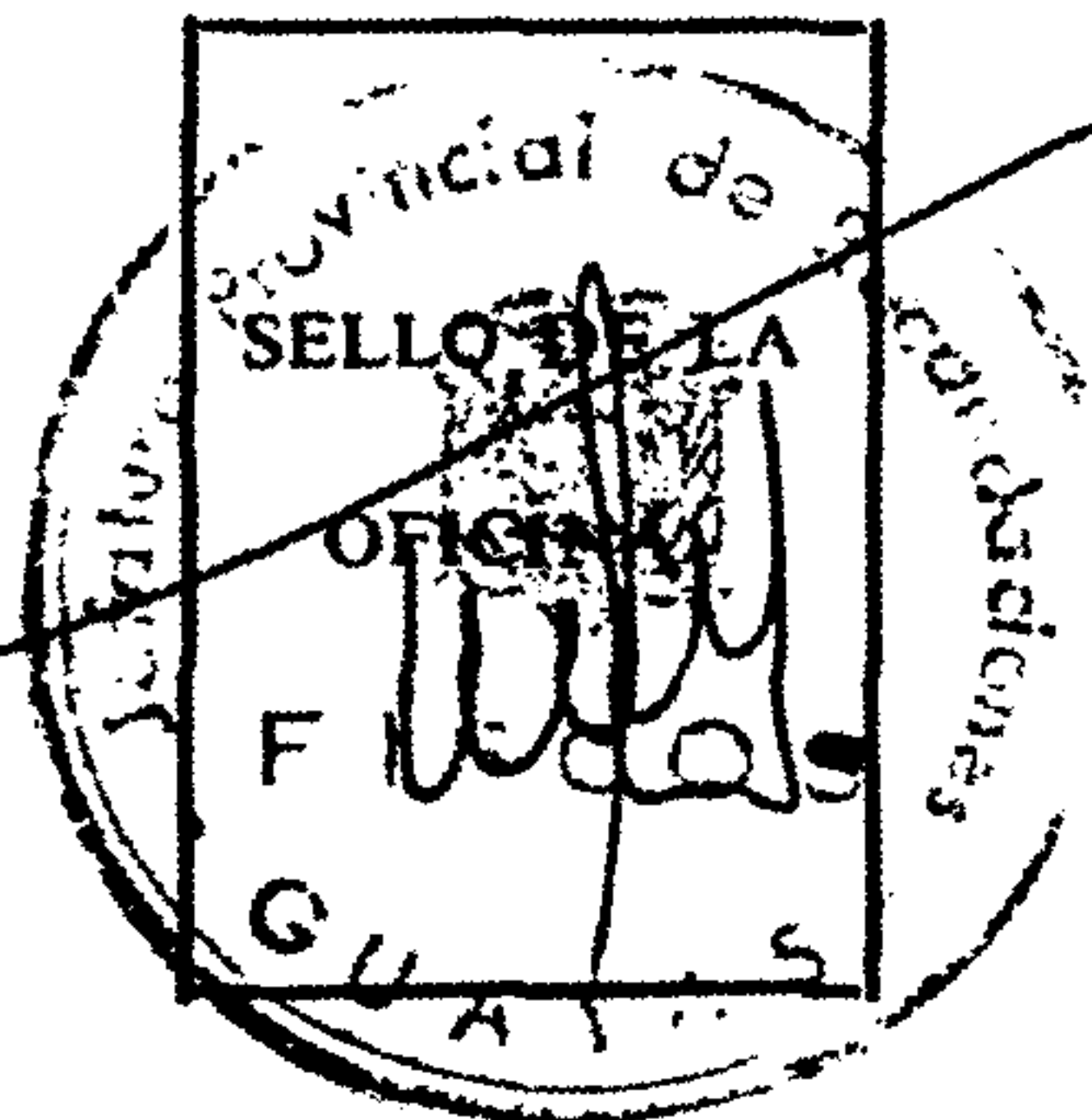


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

17 DIC 1981



Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 199007

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

013

1415
2



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LANTERMO	CAMA CHO	CARLOS ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01695882	139488		ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	JUNION # 105		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA CIA. L. 23 D/C 1981			
Carlos Alberto Lantermo Camacho		GUAYAQUIL 24 de DICIEMBRE de 1981	
C. I. Nº 09-01695882		Fecha de presentación	
Firma del solicitante			

Revisado por

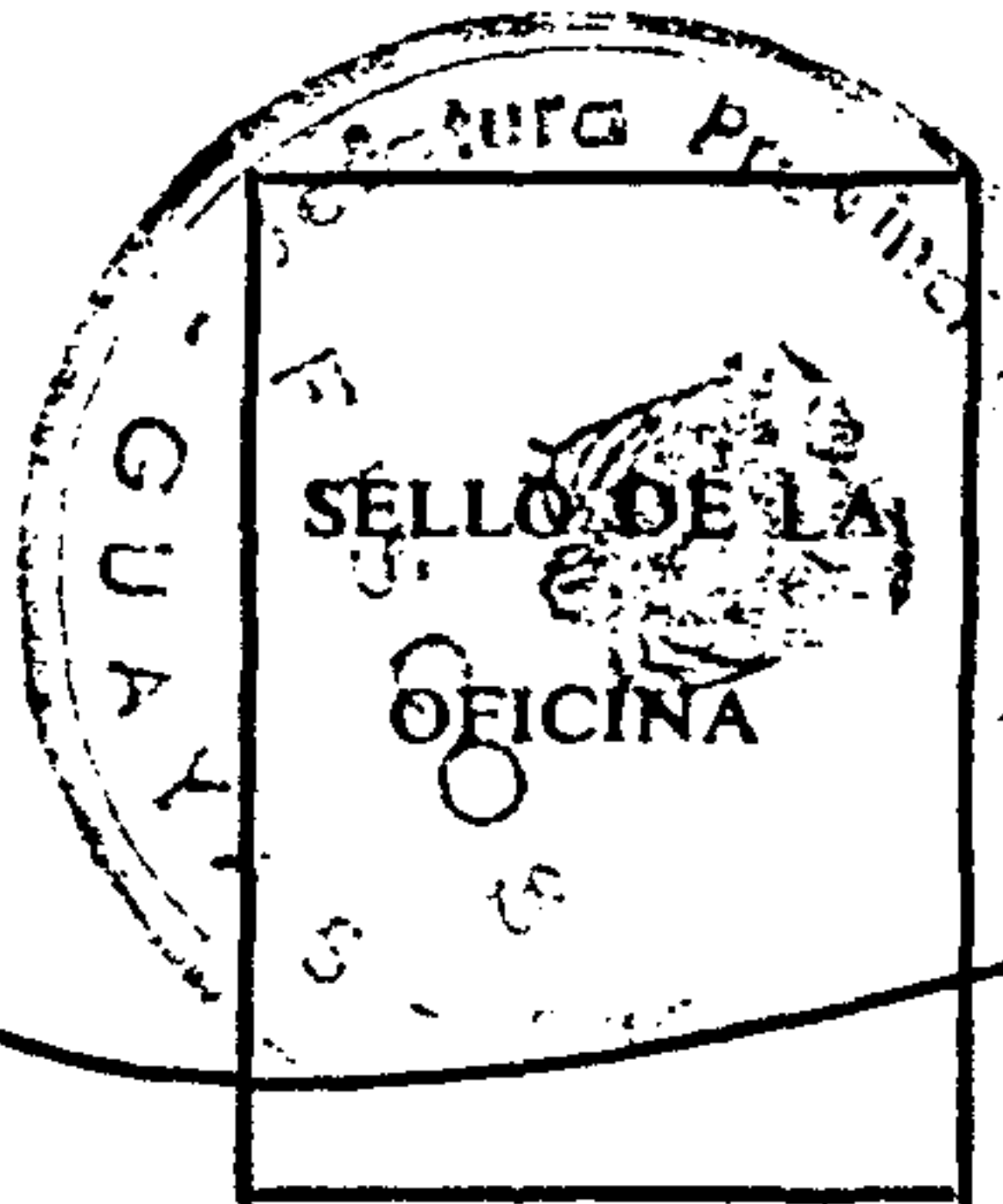
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

[Handwritten mark]

No 199006

REPUBLICA DEL ECUADOR

1445
2
014
Formulario 08-DR

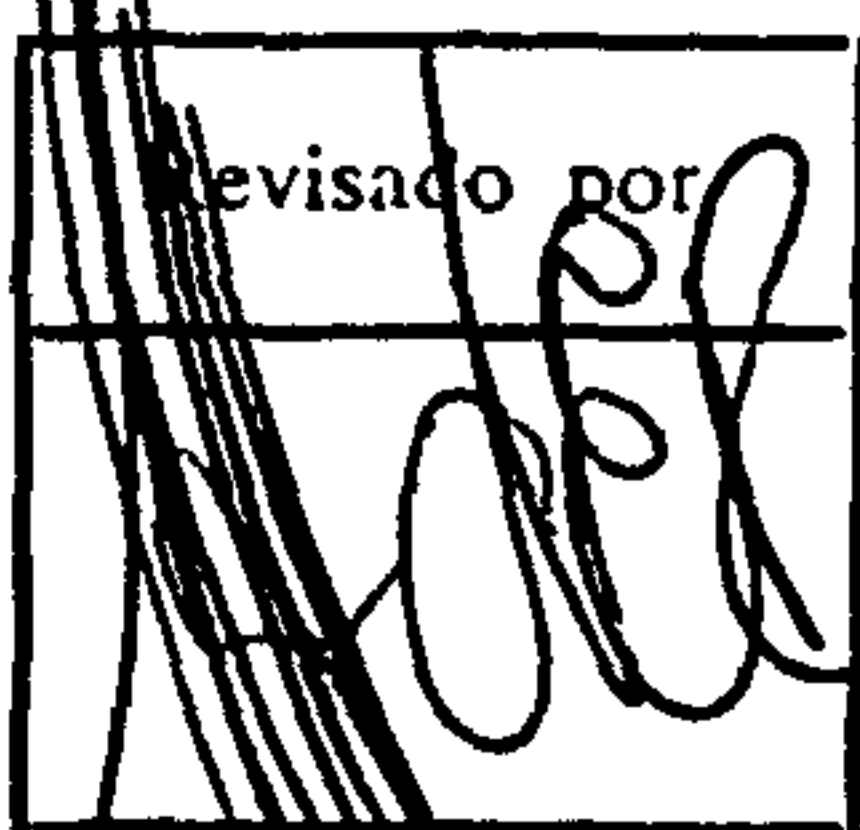


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
LANTERMO	CERESA	ALBERTO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00047515			ITALIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	JUNIN # 105		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE UNA CTA. LTDA.			
Alberto Lantermo C.	GUAYAQUIL a 24 de DICIEMBRE de 1981		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		

VALIDO SIN ENMENDADURAS



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Dr. Marcos Hidalgo Andrade
Jefe de Recaudaciones de Guayas

Jefe de Recaudaciones

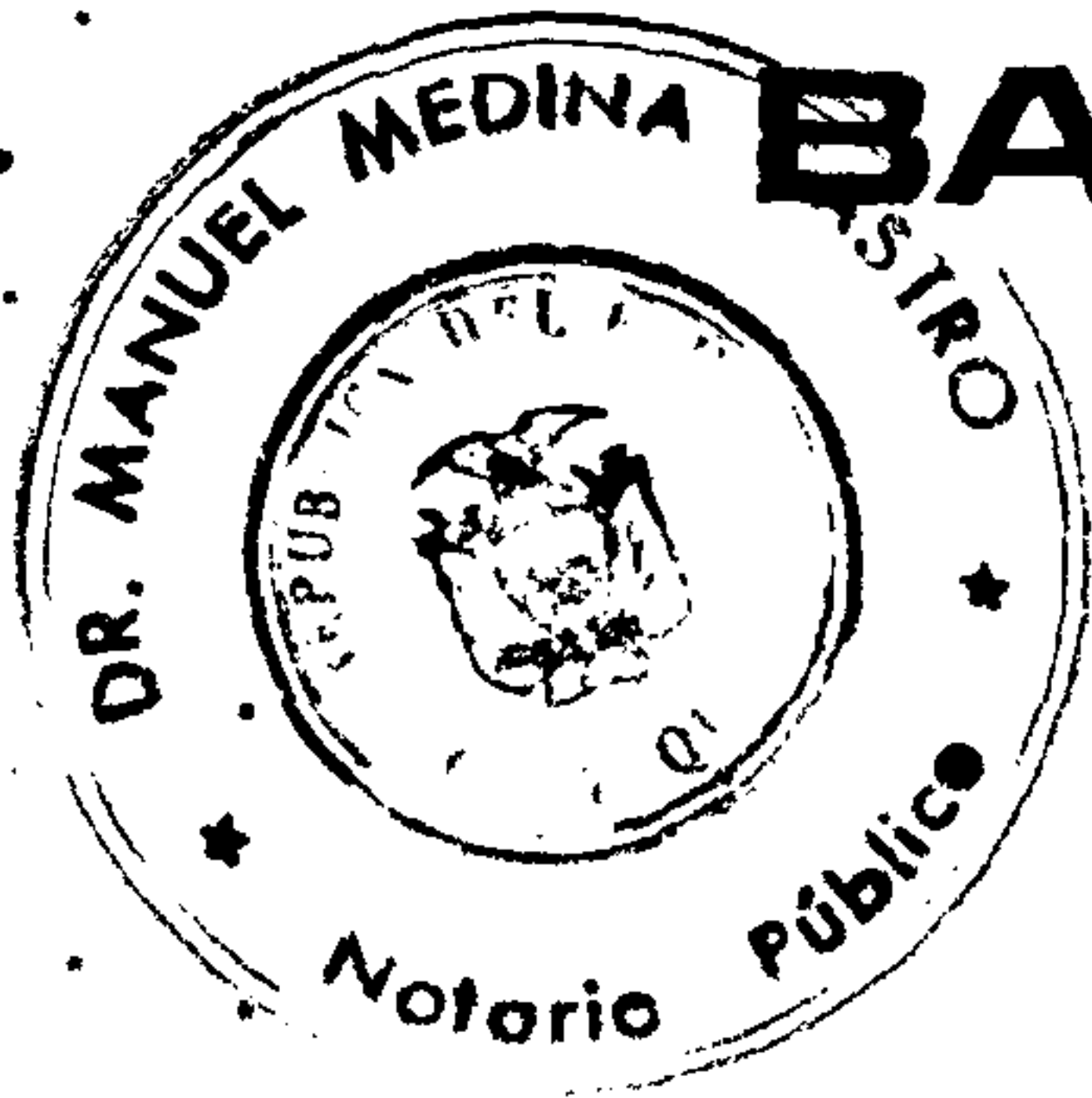
NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



BANCO CONTINENTAL



Nº 00582

Guayaquil, Diciembre 16 de 1981

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

.CRIADEROS...SIG-SIG.....
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ALBERTO LANTERMO CEREZA	\$ 20.000,00
MANUEL ARCENTALES CONFORME	8.000,00
CARLOS ALBERTO LANTERMO CAAMACHO	372.000,00
-X-X-X-X-X-X-X-X- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-	

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 400.000,00

CUATRO CIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES *****
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

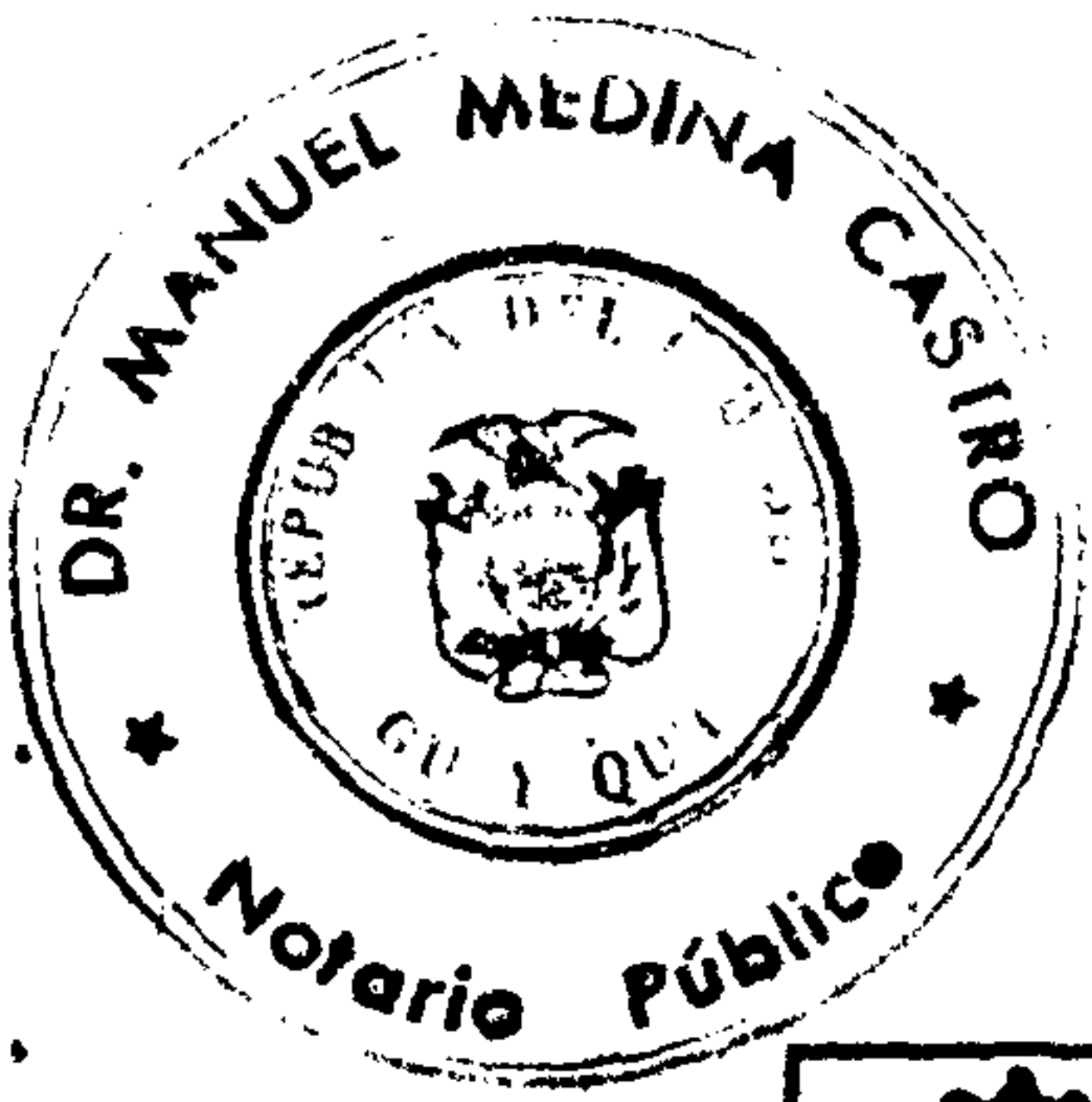
BANCO CONTINENTAL S. A.

Ing. *Joaquín Aviles Z.*

FIRMA AUTORIZADA
GEB - GERENTE

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502



Cámara de Industrias de Guayaquil

9 DE OCTUBRE 910 - TELEFONOS 302705 Y 302706 - CASILLA 4007

Guayaquil,
(ECUADOR)

DIC/9/81

MEMORANDUM

A: _____

De: _____

Asunto: _____

CERTIFICADO PROVISIONAL

CERTIFICAMOS: que la Empresa CRIADEROS SIGSIG C.LTDA., se encuentra tramitando su solicitud de ingreso a esta Cámara de acuerdo con los Estatutos Sociales establecidos por nuestra Entidad con un Capital de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES, (S/.500.000.00).-

Afiliación No.3726

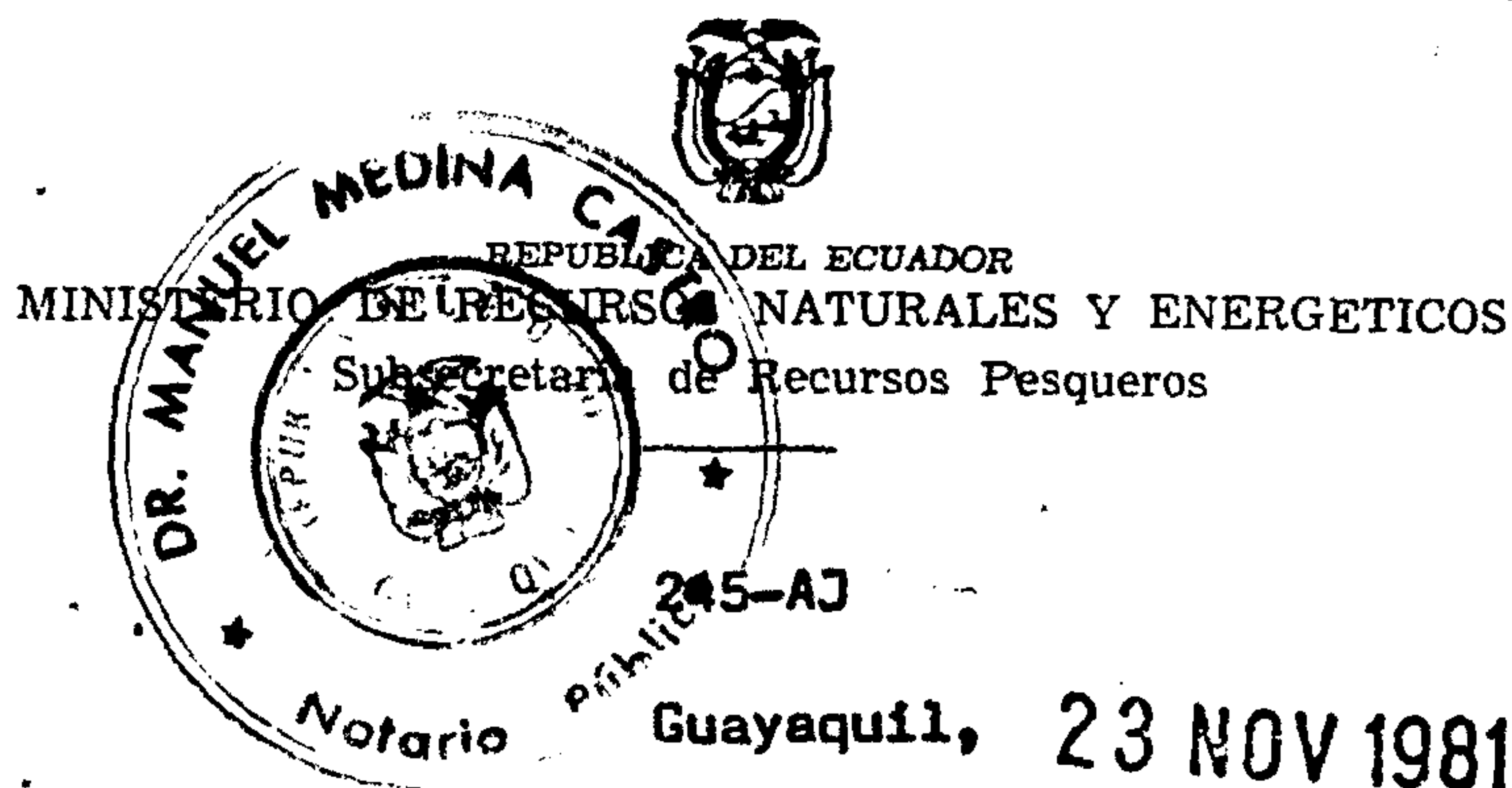
Adj la cantidad de S/.2.700.00 en efectivo.-

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

017

810988



Sr. Carlos Alberto Lantermo Camacho,
PROMOTOR DE LA COMPAÑIA CRIADEROS SIGSIG C. LTDA.
Ciudad.

De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse CRIADEROS SIGSIG C. LTDA., debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto No. 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial # 741 de Febrero de ese mismo año.

CRIADEROS SIGSIG C. LTDA. se inscribirá con el siguiente objeto social: " La compañía se dedicará, principalmente al cultivo, extracción, explotación, producción, comercialización, exportación y distribución de crustáceos y demás especies marinas de consumo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar actos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes, podrá en general comprar, vender, arrendar, hipotecar, producir, transformar, industrializar, y en cualquier forma adquirir tratar y negociar en bienes muebles e inmuebles. Podrá igualmente actuar como agente comisionista y representante o factor para toda clase de empresas, girar, aceptar, negociar, descontar, toda clase de instrumentos negociables, públicos o privados y además documentos civiles y comerciales o mercantiles, contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones en otras compañías, fusionarse con ellas o absolverlas, emitir obligaciones o partes beneficiarias, y en general podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto".

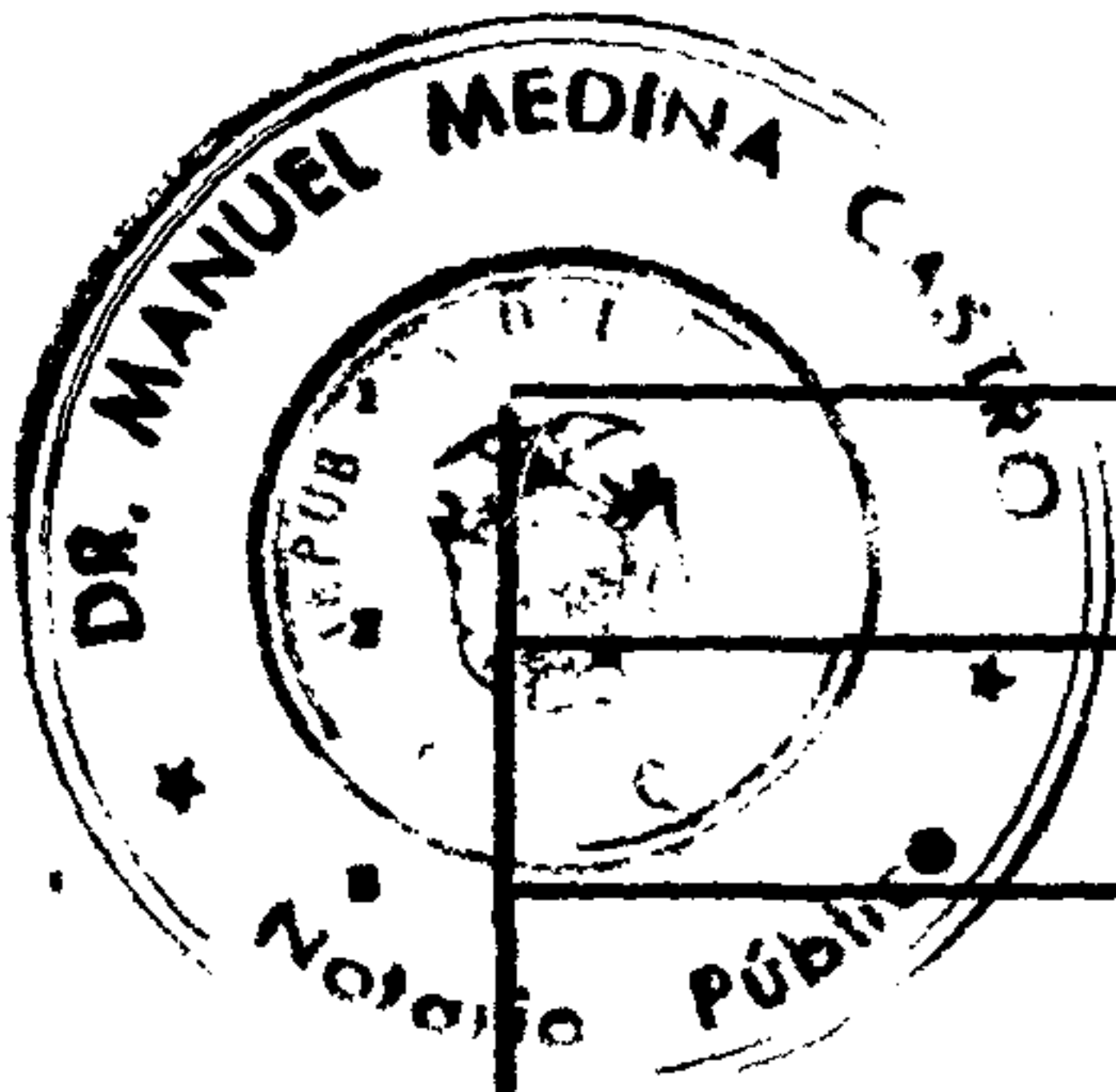
El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Tuly Loor Argote
Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS.

Jurídico
ECN/bgj.
XI.17.81

Q



pondientes, para el perfeccionamiento de esta escritura y convoque a los socios a la primera sesión de la Junta General que procederá a realizar los nombramientos de Presidente y Gerente General de la compañía (firmado) Oswaldo E. Yerovi Falconí -ABOGADO REGISTRO número mil trescientos tres. - - - (Es copia).- En consecuencia, los otorgantes ratifican y aprueban en todas sus partes, el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Quedan agregados a mi registro de escrituras públicas Los Certificados de la Jefatura de Rentas, Certificado de Integración del Capital, Autorización del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos - Subsecretaría de Recursos Pesqueros y el Certificado Provisional de la Cámara de Industrias de Guayaquil, los mismos que se agregarán al final de todos los testimonios que de ésta escritura se dieran. Leída que les fue ésta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario . DOY FE.- - - - -

W.

2

2

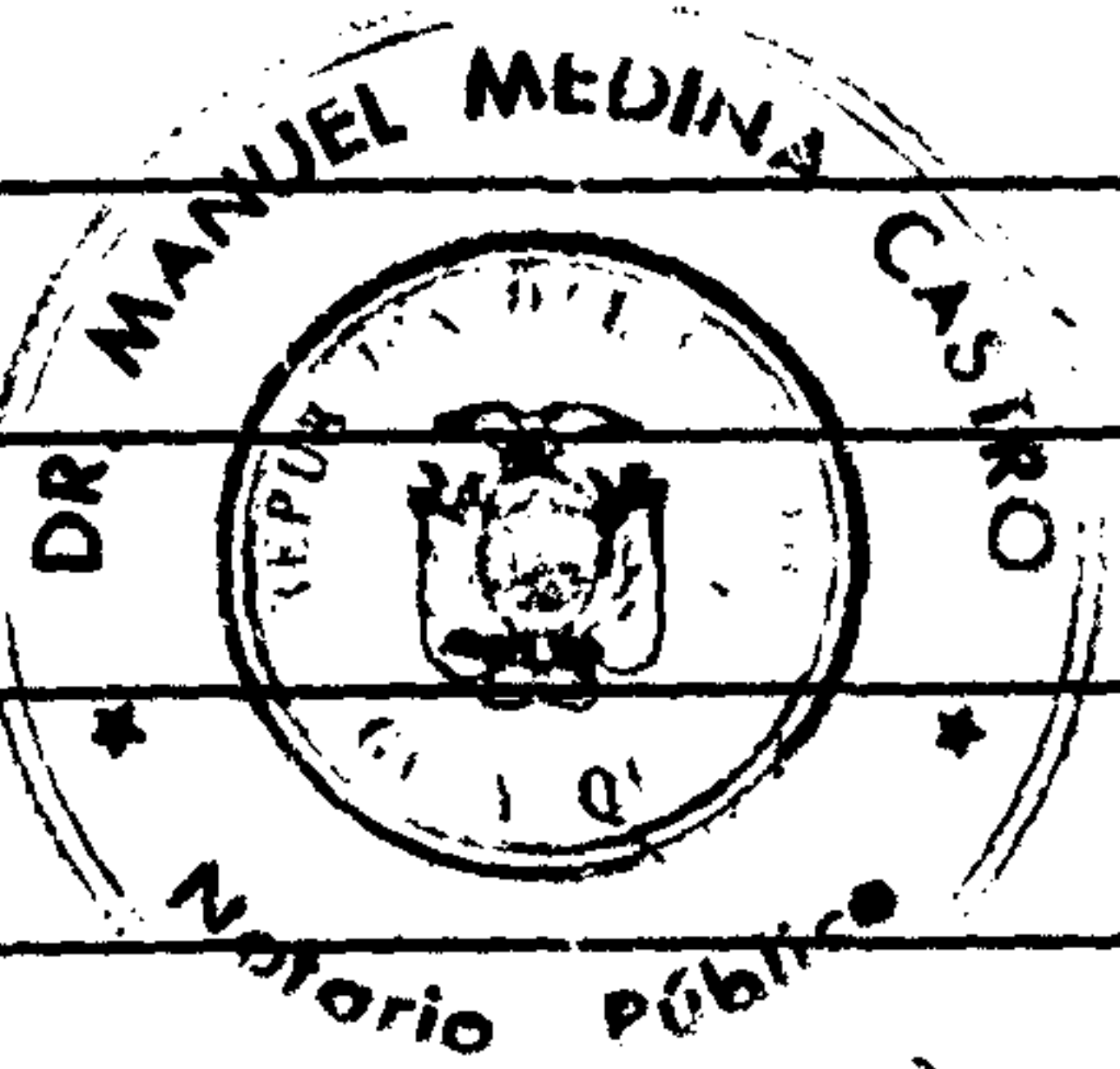
8856910-60 6N T75
Carlos Alberto Latorre Carrasco

88468125

09-00047515
022 501

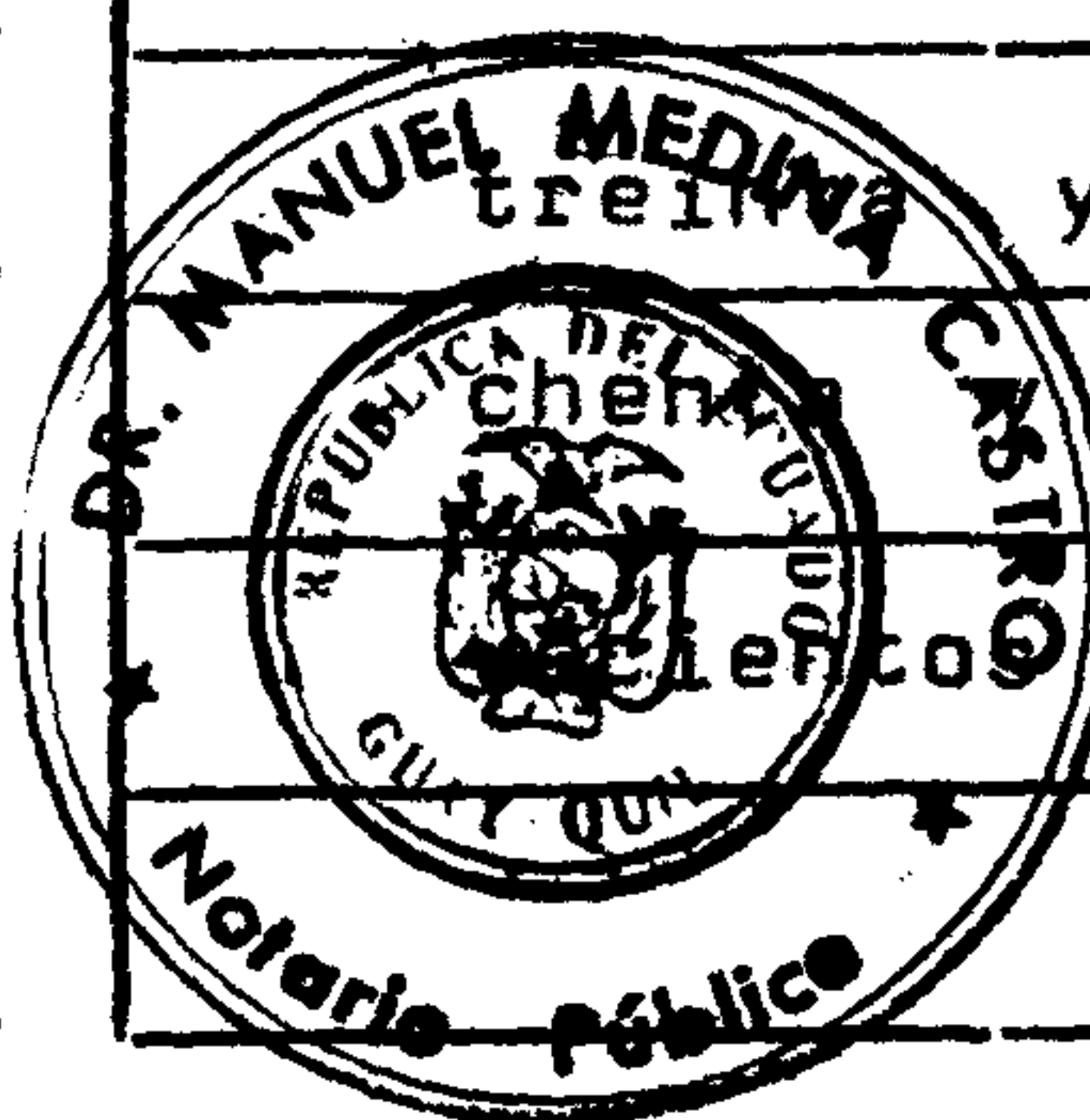
170492015-4
139487

Se otorgó ante mí, en fé de ello y en ca-
torce fojas útiles, signadas y foliadas por
mí, confiero esta TERCERA COPIA, que firmo -
y sello el siete de enero de mil novecientos
ochenta y dos



Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

Se tomo nota de la escritura pre-
cedente al margen de la respectiva matriz de fecha
treinta y uno de diciembre de mil novecientos o-
cho. Guayaquil, trece de mayo de mil no-
vecientos ochenta y dos. El Notario.-



Dr. Manuel Medina Castro
NOTARIO SEXTO

Certi-

1 f i c e : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo -
 2 ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0623, dictada por el In-
 3 tendente de Compañías de Guayaquil Encargado, el tres de Mayo
 4 del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que
 5 contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Limitada -
 6 denominada "CRIADEROS SIGSIG C. LTDA.", de
 7 fejas 7.266 a 7.268, Número 511 del Registro Mercantil, Libro
 8 de Industriales y anotada bajo el número 10.184 del Repertorio.
 9 Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i
 10 dos.- El Registrador Mercantil.-

11 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

12
 13 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad
 14 con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio,
 15 se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Juzga-
 16 do por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 847 -
 17 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte i
 18 siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Regis-
 19 trador Mercantil.-

20 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

21
 22 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el
 23 comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guaya-
 24 quil, correspondiente a la firma "CRIADEROS SIGSIG C. LTDA."-
 25 Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta
 26 i dos.- El Registrador Mercantil.-

27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

28 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una -

1 copia atención de esta escritura, en cumplimiento de lo dis-
2 puesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Re-
3 pública el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro O-
4 ficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veín-
5 te i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Re-
6 gistrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,